



Armenia, junio del 2023

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, instituye la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, atribuyendo al Estado la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, prescribiendo su organización en forma descentralizada y por niveles de atención.

Mediante el Acto Legislativo 1 de 2.001, se creó el Sistema General de Participaciones, para efectos de atender los servicios a cargo de la Nación, Los Departamentos, Distritos y Municipios, estableciéndose en el artículo 1º del Acto Legislativo 4 de 2.007, que dichos recursos, se deben destinar de manera prioritaria a algunos servicios, entre ellos el servicio de salud.

En especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 356 y 357 de la Carta y el Acto Legislativo 01 de 2.001, el Legislador, expidió la Ley 715 de 2.001 Por la cual se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias y otras disposiciones para la organización de la prestación de los servicios de salud, educación y otros; el artículo 44 de la Ley, asigna las competencias en materia de salud a los municipios, disponiendo una división en tres grandes grupos de funciones así: 44.1. De la Dirección en el ámbito municipal; 44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud; 44.3. De salud pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º de la misma preceptiva, en el municipio de Armenia, la competencia para dirigir procesos de selección y celebrar contratos, está radicada en el Señor Alcalde, quien en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 211 de la constitución política, 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el art.21 de la ley 1150 de 2007, los Arts. 9 y S.S. de la ley 489 de 1998, ha decidido delegar en los secretarios de despacho y desconcentrar algunas funciones relacionadas con la actividad contractual del sector central de la administración municipal.

En materia de contratación estatal, las funciones no delegadas por el Señor Alcalde en la Secretaria de Salud, se cumplirán por los Departamentos Administrativos Jurídico y de Fortalecimiento Institucional, en la forma indicada en el citado Decreto 059 de 2013; para los trámites a cargo de los citados departamentos, la secretaria de salud de acuerdo con la desconcentración de trámites estipulada en el mencionado Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013 modificado parcialmente por el Decreto 283 de 2020, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", debe cumplir unas gestiones previas que implican análisis jurídicos y la consolidación con datos técnicos y financieros, que deben ser revisados antes de radicar en los departamentos administrativos de bienes y suministros o jurídico, según corresponda de acuerdo al objeto contractual.

La carga de trabajo que se deriva del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones administrativas en la secretaria de salud y la insuficiencia de personal de planta para el cumplimiento de las funciones, precisan, para garantizar la prestación de los servicios, que se acuda a la celebración de contratos, en el caso al que se contrae el presente estudio al contrato de prestación de servicios profesionales, el que se puede celebrar en forma directa, tal como lo prescribe el art. 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

La secretaria de salud debe contar con personal y herramientas logísticas, que le permitan administrativa y operativamente dar cumplimiento al plan municipal de salud, a las políticas públicas nacionales y demás proyectos y programas en materia de salud, para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales que se justifica con este estudio, además del certificado expedido por la directora del departamento administrativo de fortalecimiento institucional que

acredita la condición señalada en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, certificado que hace parte de los documentos del trámite precontractual, en los que expresa la procedencia de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en razón a la insuficiencia de personal de planta y a la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud a cargo del municipio.

Las competencias en la salud atribuidas al municipio, por la constitución, la ley y otras normas de rango descendente, involucran una serie de actividades de diferente índole, que demandan el contar con personal de diversos perfiles que apoyen el desarrollo de las funciones de la secretaría de salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la misma preceptiva, en el municipio de Armenia, la competencia para dirigir procesos de selección y celebrar contratos, está radicada en el Señor Alcalde, quien en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Arts. 211 de la constitución política, 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 21 de la ley 1150 de 2007, los Arts. 9 y S.S. de la ley 489 de 1998, ha decidido delegar en los secretarios de despacho y desconcentrar algunas funciones relacionadas con la actividad contractual del sector central de la administración municipal.

La delegación se hizo mediante el decreto 059 del 22 de mayo de 2013 en cuyo artículo séptimo delego competencias de contratación en la secretaría de salud

El Municipio de Armenia, a través de la Secretaría de Salud dirige y coordina el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, realizando entre otras funciones la de prestar servicios de salud de primer nivel de atención a la población pobre y vulnerable con subsidio de demanda, a través de la contratación de servicios con las EPS-S autorizadas, igualmente debe garantizar la atención de urgencias en todo el Territorio Nacional en forma obligatoria a todas las personas independientemente de su capacidad de pago, sin que medie contrato, o suscripción de cualquier título para garantizar su pago, utilizando recursos de oferta para su atención, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 y artículo 5° del Decreto No. 126 de 2010.

Teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Secretaría de Salud no se cuenta con suficientes profesionales para atender las funciones mencionadas, es necesario contratar los servicios de un profesional para dar apoyo al seguimiento y control de las actividades del eje programático de aseguramiento en salud propiamente en la oportunidad de la ejecución de los recursos destinados al Régimen Subsidiado.

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certifica que en la Planta de Personal del municipio de Armenia no cuenta con personal suficiente para coadyuvar en todas las actividades de carácter administrativo, técnico, viable la Contratación de profesional idóneo para el cumplimiento del objeto del contrato, que se describe en el punto correspondiente de éste estudio.

EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR SE AJUSTA AL PLAN DE DESARROLLO ES PA TODOS 2020-2023 EJE TEMÁTICO SOCIAL Y COMUNITARIO "UN COMPROMISO CUYABRO". PROYECTO: SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME SEMESTRAL SOBRE EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES.

2.2. Objeto del contrato: SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INFORME SEMESTRAL SOBRE EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO PARA GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS.

2.3. Plazo de ejecución: Tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: Seis millones de pesos mcte (\$6.000.000)

2.6. Forma de pago: El municipio de Armenia, pagará el presente contrato tres (03) pago mensuales mes vencido por valor de dos millones de peso m/cte (\$2.000.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 3 de 5

actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales:

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y cargarlo en la ejecución contractual en la Plataforma SECOP 2.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI-MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

1. -Apoyar en la digitalización de los informes financieros presentados a los diferentes órganos de control tanto internos como externos de las vigencias 2022 y 2023
2. -Organización del archivo del Área Financiera (presupuesto, contabilidad y pagos)
3. -Apoyo en radicación y envío de información, control y radicado de todos los documentos que lleguen al área financiera de la Secretaría de Salud.
4. -Apoyar en las demás actividades que sean requeridas en el área financiera
5. -Apoyar en la elaboración de oficios solicitados en el área financiera

2.8 Obligaciones del contratante:

- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
- Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá por MARTHA VIRGINIA PAHARO CERON, o quien haga sus veces o quien determine el secretario de salud, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será de en tres (03) pago mensuales mes vencido por valor de dos millones de peso m/cte (\$2.000.000), para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente de seis millones de pesos mcte (\$6.000.000)

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-011
		Fecha: 18/10/2016
		Versión: 007
		Página 5 de 5

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que cuente con estudios correspondiente a ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia igual o superior a seis (6) meses.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

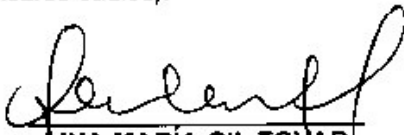
En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ☐ NO ☒ se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ☐ NO ☒ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ☐ NO ☒ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ☐ NO ☒ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).


LINA MARÍA GIL TOVAR
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

Elabora. proyecto componente jurídico: Johana Salazar abogada contratista 
 reviso componente Jurídico: Bladimir Morales Correa P.U. 

